

## ANEXO IV

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2007), a la Comunidad Autónoma de Extremadura: (Precio por persona = 1,05 €/ mes año 2008)**

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU
Adeslas .....	2.631	1.180	71	2.762,55	1.239,00	74,55
Asisa .....	1.167	661	62	1.225,35	694,05	65,10
Caser .....	1.960	723	73	2.058,00	759,15	76,65
Dkv Seguros .....	15	0	0	15,75	0,00	0,00
Mapfre Caja Salud .....	70	41	5	73,50	43,05	5,25
Sanitas .....	0	0	13	0,00	0,00	13,65
<b>Total .....</b>	<b>5.843</b>	<b>2.605</b>	<b>224</b>	<b>6.135,15</b>	<b>2.735,25</b>	<b>235,20</b>

## 4637

*RESOLUCIÓN 4B0/38027/2008, de 20 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para el año 2008 del Convenio de Colaboración suscrito con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de las Illes Balears.*

Con fecha 18 de diciembre de 2007 se suscribió el Acuerdo de Prórrroga y Actualización para el año 2008 del Convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 2002, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con el Servicio de Salud de Les Illes Balears, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de febrero de 2008.- La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.

## ANEXO

**Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2008, del Convenio de colaboración firmado el 16 de diciembre de 2002, entre el Servei de Salut de les Illes Balears (IB-SALUT) y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Palma de Mallorca, a 18 de diciembre de 2007,

## REUNIDOS

De una parte, don Josep María Pomar Reynes, Director General del Servei de Salut de les Illes Balears, en virtud del Decreto 78/2007, de 12 de julio, de nombramiento de altos cargos de la Consejería de Salud, en el uso de las competencias que le atribuye la Ley 5/2003, de 4 de abril, de Salud de les Illes Balears,

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

De otra, doña Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades

que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

y de otra, don José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14. 3. g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

## EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2002 entre el Servicio Balear de Salud y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2008, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

## ACUERDAN

Primero.-Prorrogar el Convenio de referencia, extendiendo su vigencia desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008.

Segundo.-Actualizar con efectos de 1 de enero de 2008 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo. Tales anexos, sellados y firmados por todas las partes, figuran unidos a este documento como «Anexos I, II, III y IV, para 2008», e introducen modificaciones en la relación de municipios afectados (citados en la cláusula primera del convenio de 2002), en las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y en los precios a percibir por el Servicio de Salud de las Illes Balears indicados en la cláusula cuarta del convenio que se prorroga. Dichos precios pasan a ser, para el año 2008, de 10,65 € por persona y mes para los que como titular o beneficiario, estén afiliadas a las referidas Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,90 € por persona y mes para los que como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a las referidas Mutualidades y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.-Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del presente convenio, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por quintuplicado y a un solo efecto, las partes mencionadas en el encabezamiento.- El Director General del Servei de Salut de les Illes Balears, D. Josep María Pomar Reynes.-La Directora General de La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, D<sup>a</sup>. María Ángeles Fernández Simón.-La Secretaria General Gerente del Instituto

Social de las Fuerzas Armadas, D<sup>a</sup>. Carmen Briones González.-El Gerente de la Mutualidad General Judicial, D. José Manuel Arocha Armas.

**ANEXO I****Listado de municipios***Illes Balears*

Municipios	Zona básica de salud
ALAIOR	ALAIOR
ALARÓ	BINISSALEM
ALGAIDA	LLUCMAJOR
ANDRATX	ANDRATX
ARIANY	VILLAFRANCA
ARTÀ	ARTÀ
BANYALBUFAR	ESPORLES
BINISSALEM	BINISSALEM
BÚGER	SA POBLA
BUNYOLA	MARRATXÍ
CAMPANET	SA POBLA
CAMPOS	CAMPOS
CONSELL	BENISSALEM
COSTITX	SINEU
DEIA	SOLLER
ESCORCA	INCA
ESPORLES	ESPORLES
ESTELLENC	ESPORLES
FERRERIES	ALAIOR
FORMENTERA	FORMENTERA
FORNALUTX	SOLLER
LLORET DE VISTALEGRE	SINEU
LLUBÍ	SINEU
MANCOR DE LA VALL	INCA
MARIA DE LA SALUT	SINEU
MERCADAL (ES)	ALAIOR
MIGJORN GRAN (ES)	ALAIOR
PETRA	VILLAFRANCA
PUIGPUNYENT	PALMA

Municipios	Zona básica de salud
SAN JUAN DE LABRITJA	SANTA EULALIA
SANT JOAN	VILLAFRANCA
SANT JOSEP	SAN ANTONIO DE PORTMANY
SANT LLORENC DES CARDAS-SAR	SON SERVERA
SANT LLUIS	MAO
SANTA EUGENIA	MARRATXÍ
SANTA MARIA DEL CAMÍ	MARRATXÍ
SELVA	INCA
SENCELLES	BINISSALEM
SINEU	SINEU
VALLDEMOSSA	ESPORLES
VILLAFRANCA	VILLAFRANCA

**ANEXO II****Listado de municipios***Illes Balears*

Alcúdia.  
Capdepera.  
Castell (Es).  
Felanitx.  
Lloseta.  
Montuïri.  
Muro.  
Pobla (Sa).  
Pollença.  
Porreres.  
Salines (Ses).  
Sant Antoni de Portmany.  
Santa Margalida.  
Santanyí.  
Sóller.  
Son Servera.

**ANEXO III**

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2007), a la comunidad autónoma de les Illes Balears:**

(Precio por persona = 10,65 €/mes, año 2008)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. De MUGEJU
Adeslas .....	597	260	31	6.358,05	2.769,00	330,15
Aegón Unión Aseguradora .....	1	0	0	10,65	0,00	0,00
Asisa .....	932	374	17	9.925,80	3.983,10	181,05
Caser .....	46	13	3	489,90	138,45	31,95
DKV Seguros .....	295	35	4	3.141,75	372,75	42,60
Groupama .....	285	0	0	3.035,25	0,00	0,00
Mapfre Caja Salud .....	991	104	37	10.554,15	1.107,60	394,05
Sanitas .....	0	0	6	0,00	0,00	63,90
<b>Total .....</b>	<b>3.147</b>	<b>786</b>	<b>98</b>	<b>33.515,55</b>	<b>8.370,90</b>	<b>1.043,70</b>

## ANEXO IV

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2007), a la comunidad autónoma de les Illes Balears:**

(Precio por persona = 0,90 €/mes, año 2008)

Entidad	Personas adscritas			Importe mensual		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. De MUGEJU
Adeslas .....	562	368	14	505,80	331,20	12,60
Aegón Unión Aseguradora .....	2	0	0	1,80	0,00	0,00
Asisa .....	790	607	8	711,00	546,30	7,20
Caser .....	26	23	0	23,40	20,70	0,00
DKV Seguros .....	130	32	2	117,00	28,80	1,80
Groupama .....	239	0	0	215,10	0,00	0,00
Mapfre Caja Salud .....	754	144	18	678,60	129,60	16,20
Sanitas .....	0	0	1	0,00	0,00	0,90
<b>Total .....</b>	<b>2.503</b>	<b>1.174</b>	<b>43</b>	<b>2.252,70</b>	<b>1.056,60</b>	<b>38,70</b>

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**4638** RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio celebrado con el Colegio de Abogados de Alicante.

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de enero de 2008.—El Director General del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.

### CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos en la ciudad de Madrid, a veintiuno de febrero del año dos mil ocho.

De una parte:

Don Jesús S. Miranda Hita, Director General del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos de 24 de septiembre de 2004 (BOE n.º 235, de 29 de septiembre).

De otra parte:

Don Mariano Caballero Caballero, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, cuya representación desempeña de conformidad con el artículo 48.2 del Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio,

#### EXPONEN

Primero.—El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del

Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 5 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

Segundo.—El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (BOE de 24 de abril), por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su Título IV incluye las previsiones normativas necesarias para fijar el marco al que deben someterse los convenios que, sobre la colaboración en materia de gestión catastral, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.—El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al principio de colaboración social en la gestión de tributos, establece que ésta podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Administración Tributaria y las entidades interesadas.

Cuarto.—De conformidad con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 417/2006, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Alicante ha autorizado al Ilustre Colegio de Abogados de Alicante a acceder a los datos catastrales de carácter protegido necesarios para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Quinto.—El marco normativo para el ejercicio de la profesión de abogado que constituye el Estatuto General de la Abogacía Española define la función y características de la abogacía en su primer artículo como una profesión libre e independiente que presta un servicio a la sociedad en interés público, asumiendo en exclusiva la función de defensa y asistencia letrada.

La suscripción del presente Convenio amplía aún más las posibilidades de prestaciones de los colegiados y del Colegio a quienes les encomienden el cuidado de sus intereses y a la sociedad en general y responde, en el marco básico de colaboración fijado por el convenio suscrito con el Consejo General de la Abogacía Española el 7 de marzo de 2007, a la conveniencia de abrir nuevos cauces de cooperación con la Dirección General del Catastro, lo que propiciará además la consecución del común objetivo de acercamiento de la Administración pública a los ciudadanos.

Por otra parte, la fórmula de actuación suscrita permite facilitar a los interesados el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el Catastro y acceder telemáticamente a la información catastral a través del Punto de Información Catastral, cuya gestión asumirá el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante. Permite, además, la obtención telemática de los necesarios datos catastrales para la tramitación de las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a través de la Oficina Virtual del Catastro.